

**Resolución Directoral**

Sullana, 12 de Setiembre 2024.

VISTO. – La Resolución Directoral N°0428-2024/GOB.REG.PIURA-DRSP-430020161, de fecha 10 de mayo de 2024, Nota Informativa N°472-2024-HAS-4300201661, de fecha 10 de setiembre del 2024, con el proveído de la Dirección Administrativa del Hospital de Apoyo II-2 Sullana; y,

CONSIDERANDO. –

Que, mediante Resolución Directoral N° 0428-2024/GOB.REG.PIURA-DRSP-430020161, de fecha 10 de mayo del 2024, se resuelve: Artículo 1°.- **DISPONER LA ROTACION** a partir de la fecha de emitida la presente resolución, del servidor **JUAN FRANCISCO CURAY DURAZNO**, servidor nombrado sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, en su condición con el Cargo de Técnico Administrativo III, Nivel STA, del Area de Almacén de la Unidad de Logística a la Unidad de Control Patrimonial;

Que, mediante Nota Informativa N° 472-2024-HAS-4300201661, de fecha 10 de setiembre del 2024, la Jefatura de la Unidad de Personal solicita al Director Administrativo autorización de rotación de personal, según detalle: Sr. **JUAN FRANCISCO CURAY DURAZNO** de la Unidad de Control Patrimonial a la Unidad de Personal;

Que, con proveído favorable de fecha 10 de setiembre del 2024, el Director Administrativo deriva los actuados a la Jefatura de la Unidad de Personal, autorizando que se emita el acto resolución;

Que, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 78°.- del Decreto Supremo N° 005-90PCM**, Reglamento de la Carrera Administrativa, “la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario”;

Que, de conformidad con lo establecido en el **Artículo N° 75 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, Reglamento de la Carrera Administrativa, el desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera; en tal sentido el artículo N° 76 del mismo cuerpo normativo señala: “Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo comisión de servicios y transferencia.”(...);

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo N° 3.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP-“Desplazamiento de Personal”, aprobada mediante Resolución N° 013-92-INAP-DNP, en el cual establece claramente el procedimiento de la acción de personal de la rotación y la define de la siguiente manera:

3.2.1. Es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada.

3.2.2. La rotación se efectuara por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario.

La rotación supone el desempeño de funciones similares, acordes con el grupo ocupacional en que se encuentra ubicado el servidor.

3.2.3. Para efectuar rotación de personal la autoridad administrativa deberá verificar que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo y que los estudios del servidor sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo;

3.2.4. La rotación se efectiviza por:

-En el lugar habitual de trabajo: Memorándum de la máxima autoridad administrativa (...)” (El énfasis es nuestro)

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 9° referente atribuciones y responsabilidades del Sub Director Ejecutivo del actual Reglamento de Organizaciones y Funciones vigente: prescribe que el Sub Director Ejecutivo reemplaza al Director Ejecutivo en caso de impedimento o ausencia de este, con las mismas atribuciones y responsabilidades y tiene asignado los objetivos fundamentales que expresamente delegue el Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, en condición de la máxima autoridad;

**Resolución Directoral**

Sullana, 12 de Setiembre 2024.

Que, dentro de las atribuciones y facultades conferidas al Director Adjunto Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 402 del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 312-2015/GRP.CR, de fecha 16 de mayo del 2015; así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 810-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 22 de setiembre del 2023, a través de la cual se le designa como Director Adjunto de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana al Médico **NELSON ERIK CARRASCO CASTILLO**; y,

Con las visaciones de Asesoría Legal, Unidad de Personal, Oficina de Administración y de la Unidad Ejecutora 402 Hospital de Apoyo II-2 Sullana; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA LA ROTACION, emitida mediante la **Resolución Directoral N° 0428-2024/GOB.REG.PIURA-DRSP-430020161**, a partir de la fecha de emitida la presente resolución, del servidor **JUAN FRANCISCO CURAY DURAZNO**, servidor nombrado sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, en su condición con el Cargo de Técnico Administrativo III, Nivel STA, del Area de Almacén de la Unidad de Logística a la Unidad de Control Patrimonial;

Artículo 2°.- ROTAR a partir del 13 de setiembre del 2024, al Servidor **JUAN FRANCISCO CURAY DURAZNO**, nombrado, cargo de Técnico Administrativo III, Nivel STA, de la Unidad de Control Patrimonial a la Unidad de Personal de la Unidad Ejecutora 402 Hospital de Apoyo II-2 Sullana, Pliego 457 Gobierno Regional Piura, debiendo su Jefe inmediato asignar las funciones que realizará, de acuerdo a las necesidades del servicio. Asimismo deberá previamente realizar la entrega de cargo dentro de los plazos establecidos por la normatividad y disposiciones legales vigentes de notificada la presente resolución, por los motivos expuesto en el considerando del presente acto resolutivo

Artículo 3°.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Dirección Ejecutiva, Oficina de Administración, la Unidad de Personal, Unidad de Control Patrimonial, Responsable de los aplicativos de AIRSH y INFORHUS, a la Unidad de Estadística e Informática, al Equipo Funcional de Registros y Legajos, y demás estamentos del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana que correspondan.

Regístrese, comuníquese, Cúmplase y archívese.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA
Med. Nelson Erik Carrasco Castillo
DIRECTOR ADJUNTO
GMP. 46493 - RNE. 22345

NECC/JSG/KJCC/SEGG.